



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Fecha: veinte (20) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Hora: 9.30 am

Proceso : 110013105029201900314-00

Demandante: RAUL URIBE GOMEZ

Demandada: ANTEK S.A EN LIUIDACION

Instalación: Identificación de las partes y sus apoderados

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA 20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura

OBJETO DE LA AUDIENCIA

INTERVINIENTES

JUEZ : NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderada de la Demandante: DRA. OLGA LUCIA ARIAS RAMIREZ
(olarias98@gmail.com)

Apoderado de la demandada: DR LUIS FERNANDO DIAZ FIERRO
(luisfer_0130@hotmail.com)

NOTA DE AUDIENCIA : Se reconoce personería al Dr. Luis Fernando Diaz.

Nota de audiencia : En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS.

PRUEBAS DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

- Interrogatorio de parte al Representante Legal de la demandada
- Testimonio:
Jhasbleidy Andrea Gutiérrez.
Katherine Gisela Castiblanco Cabezas

El Despacho declara cerrado el debate probatorio y se concede el término de 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez presentados los alegatos de conclusión se constituye el despacho en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO y se profiere la siguiente:

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que entre RAUL URIBE GOMEZ y la demandada ANTEK SAS en LIQUIDACION, existió un contrato de trabajo desde el 19 de noviembre de 2008 al 30 de septiembre del año 2016.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada ANTEK SAS LIQUIDACION a cancelar al demandante RAUL URIBE GOMEZ la suma de **\$ 8.880.000**, por concepto de salarios adeudados de los meses de abril, mayo, junio, y Julio, agosto y septiembre del año 2016.

TERCERO: CONDENAR a la demanda ANTEK SAS LIQUIDACION, a cancelar al demandante RAUL URIBE GOMEZ la suma de \$5.064.793, por concepto de prestaciones sociales y vacaciones adeudadas al demandante

CUARTO: CONDENAR a la demandada ANTEK SAS en LIQUIDACION a título de indemnización moratoria el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera sobre los saldos de salarios y prestaciones sociales aquí establecidas, a partir del mes 25, esto es a partir del 01 de octubre de 2018 y hasta la fecha en la que se haga efectivo el pago.

QUINTO: CONDENAR a la demandada ANTEK SAS en LIQUIDACION al pago de \$10.305.945 a título de sanción por no consignación de las cesantías del año

2015 al fondo de cesantías en el que se encontraba afiliado el demandante RAUL URIBE GOMEZ

CUARTO: CONDENAR a la demandada ANTEK SAS EN LIQUIDACION, a que realice los aportes de seguridad social en pensiones al trabajador RAUL URIBE GOMEZ desde el mes de julio de 2016 hasta el mes septiembre del mismo año, teniendo como salario mensual básicos la suma de 1.600.000 y al fondo al cual se encuentra afiliado el demandante.

QUINTO COSTAS a cargo de la parte demandada ANTEK S.A EN LIQUIDACION, por valor de \$500.000

Notificados en Estrados.

La apoderada de la parte de la demandante solicita:

Aclaración: solicite se aclare el numeral tercero respecto el pago de las prestaciones sociales y vacaciones.

Auto: El juzgado le manifiesta que en el valor de la condena están incluidas todos los valores sobre esos conceptos.

Adición: La apoderada de la demandada solicita que se indique la suma de la sanción moratoria y en uso de las facultades extra y ultra petita la indemnización que trata el artículo 64 del C.S.T

Auto: El Juzgado no accede a la solicitud.

Recursos: El apoderado de la demandada presenta recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: el Juzgado concede el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

